



# CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA IMPULSAR EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN CONTINUA

QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE

LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO

Y POR LA OTRA PARTE

EL COLEGIO LATINOAMERICANO DE TABASCO, S.C.

Villahermosa, Tabasco. 24 de marzo de 2023.

Ly.

Hoja 1/10





CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE POSGRADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA POR EL LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO, EN SU CALIDAD DE RECTOR, ASISTIDO POR EL DR. WILFRIDO MIGUEL CONTRERAS SÁNCHEZ, SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN, POSGRADO Y VINCULACIÓN Y POR EL MTRO. JOSÉ JUAN PAZ REYES DIRECTOR INTERINO DE LA DIVISIÓN ACADÉMICA DE CIENCIAS ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS, Y POR LA OTRA, COLEGIO LATINOAMERICANO DE TABSCO, S.C. REPRESENTADO POR La LIC. NYDIA SBEYDI CERINO MADRIGAL, REPRESENTANTE LEGAL, A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO LA "UJAT" Y RESPECTIVAMENTE. DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Que con fecha 24 de marzo de 2023, ambas partes celebraron un Convenio General de Colaboración con objeto de establecer las bases de cooperación entre ambas entidades, para lograr el máximo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

**SEGUNDO**. Que en la Cláusula cuarta de dicho Convenio se estableció que las partes podrán celebrar Convenios Específicos de Colaboración, por cada uno de los proyectos que sean aprobados.

**TERCERO.** Que el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte del Convenio General de Colaboración antes mencionado.

#### **DECLARACIONES**

# 1. POR LA "UJAT":

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado de Tabasco, con autonomía constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propios, como lo prevé su Ley Orgánica publicada mediante Decreto 0662, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco, Época 6º, de fecha diciembre 19 de 1987.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 de su Ley Orgánica, la representación legal de "LA UJAT" recae en su Rector el C. Lic. Guillermo Narváez Osorio, quien está facultado para suscribir el presente Convenio, de acuerdo con el nombramiento de fecha 22 de enero de 2020 emitido por la H. Junta de Gobierno de la "UJAT", el cual se protocolizó en la Escritura Pública No. Seis Mil Ochocientos

Pr

100

9

4.





Sesenta y Siete, Volumen LXXV, de fecha veintidós de enero de dos mil veinte, ante la fe del Licenciado Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público Número 32, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

- 1.3. Que el Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez, acredita su carácter de Secretario de Investigación, Posgrado y Vinculación, mediante nombramiento otorgado por el Rector de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 27 de enero de 2020 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el Mtro. José Juan Paz Reyes, acredita su carácter de Director Interino de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas, mediante nombramiento otorgado por la H. Junta de Gobierno de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, de fecha 19 de mayo de 2022 y cuenta con todas las atribuciones que le corresponden para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 1.5. Que de acuerdo al Artículo 4 de su Ley Orgánica tiene por objeto: I. Impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco; II. Organizar y desarrollar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística como tarea permanente de renovación del conocimiento y como una acción orientada a la solución de problemas en diversos órdenes del Estado, la Región y la Nación; y III. Preservar y difundir la cultura a todos los sectores de la población con propósitos de integración, superación y transformación de la sociedad, así como extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la educación universitaria.
- 1.6. Que una de sus funciones es promover convenios de apoyo y coordinación en materia de docencia, investigación, difusión y extensión con otras instituciones.
- 1.7. Para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, Col. Magisterial, C.P. 86040, en esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco. Domicilio que será el mismo para todo tipo de citas, notificaciones o emplazamientos en caso de juicio. También señala para todo tipo de comunicaciones derivadas del presente Convenio el correo electrónico dirección.dacea@ujat.mx y el número telefónico 993 3581500 Ext.6201.
- 1.8. Que su registro federal de contribuyentes es UJA-580101-4N3.

A

9

4





# 2. POR el "CLAT":

- Que es una Sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas tal y como consta en el Instrumento Notarial número 14, 627, de fecha 08 de febrero de 2002, pasada ante la fe pública del Licenciado Rodolfo León Rivera, Notario Público Número 01 de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco.
- Que su representante legal es la Lic. Nydia Sbeydi Cerino Madrigal, quien acredita su carácter de Apoderado Legal mediante Instrumento Notarial número 14, 627, de fecha 08 de febrero de 2002, pasada ante la fe pública del Licenciado Rodolfo León Rivera, Notario Público Número 01 de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, quien cuenta con todos los poderes, facultades y atribuciones suficientes para suscribir el presente Convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, ni limitadas en forma alguna.
- 2.3 Que tiene como objetivos, entre otros:
  - a) La presentación de servicio de Educación Escolar, Preescolar, Primaria, Secundaria y Preparatoria.
  - b) Contratar y/o subcontratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines social y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias del objeto social.
  - c) El desarrollo y capacitación y adiestramiento en controles y sistemas, su implementación y comercialización en las áreas antes mencionadas, incluyendo programación y supervisión de los mismos.
- 2.4 Que entre sus funciones está:
  - a) Por cuenta propia o ajena establecer oficinas, dependencias, sucursales, agencias y/o representaciones en la República Mexicana, por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá siempre y cuando no constituyan una especulación comercial:
  - Adquirir por cualquier título derechos literarios o artísticos, relacionados con el objeto.
  - Obtener por cualquier título, concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier clase de contratos, relacionados con el objeto anterior, con la administración pública sea Federal, Estatal y Municipal.
  - La celebración de contratos o convenios y la ejecución de actos y operaciones de cualquier naturaleza, a excepción de aquellos que constituyen una especulación comercial, sin embargo, la sociedad podrá emitir, girar, endosar, aceptar, avalar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que constituya una especulación comercial.
  - Adquirir partes sociales en sociedades relacionadas con su objeto.
  - Construir, arrendar, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, derechos reales y personales convenientes para la realización de su objeto.

A S

9

lef.





- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.
- La sociedad podrá otorgar avales y obligar solidariamente por terceros, así como constituir garantías en favor de terceros.
- Obtener los préstamos que sean necesarios para realizar al objeto social y para adquirir los inmuebles cuyo uso requiera.
- En general, la sociedad podrá efectuar todos los actos, operaciones y contratos, así como otorgar y suscribir cualquier clase de documentos que sean convenientes para la realización de la finalidad social.
- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Calle Charcas No. 111. Frac. Jardines del Sol. C.p. 86017. Villahermosa, Tabasco.
- 2.6 Que su registro federal de contribuyentes es CLT020222NA7.

### POR LAS PARTES:

**ÚNICA.** De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones anteriores, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

# CLÁUSULAS

#### PRIMERA, OBJETO

Las partes convienen que el objeto del presente Convenio es promover la colaboración académica y científica; fortaleciendo las actividades de promoción en el desarrollo de programas de educación continua y de investigación.

#### SEGUNDA, OBLIGACIONES DE "LAS PARTES"

Para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias para la ejecución del objeto materia del presente Convenio
- b) Participar en la realización de proyectos conjuntos de estudio e investigación.
- c) Promover la participación del personal académico y del alumnado, para el desarrollo de las acciones generadas del presente documento.
- d) Colaborar en la impartición de los cursos, talleres, diplomados, conferencias y seminarios mediante la participación de personal especializado y de reconocida experiencia profesional.

gr

2

4.

Hoja 5/10





- e) Impulsar el trabajo conjunto para el establecimiento de redes de colaboración
- f) Desarrollar proyectos de investigación pertinentes, en conjunto con la empresa, Cuerpos Académicos y Grupos de Investigación, de acuerdo con las necesidades como son: estudios de mercado, diagnósticos organizacionales, evaluación de áreas de productividad y gestión de la calidad, implementación de manuales, análisis de procesos productivos, entre otros.
- g) El Consorcio presentará las necesidades de formación de su personal a fin de que la "UJAT" diseñe programas de educación continua y los periodos en que establecerá la capacitación y cantidad de participantes, con capacidad mínima de 12 personas.
- El consorcio manifestará de manera formal los requerimientos para el desarrollo de proyectos de investigación a fin de establecer los tiempos de realización y los impactos esperados en beneficio mutuo.

#### TERCERA, COMUNICACIONES

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

# CUARTA. COMITÉ TÉCNICO

Las partes acuerdan constituir un Comité Técnico que coadyuve a la instrumentación técnica y evaluación de las actividades que se deriven de este Convenio. Dicho Comité estará integrado por uno o dos representantes de cada una de las partes, designándose:

Por la "UJAT"

Teléfono y

electrónico; Artículo 124

de la Lev

Transparen

Acceso a la Información

Pública del

Estado de

Tabasco

correo

de

cia y

Nombre: Mtro. José Juan Paz Reyes

Cargo: Director Interino de la División de Ciencias Económico Administrativas

Teléfono: 993 3581500 Ext. 6201

Correo electrónico: dirección.dacea@ujat.mx

Por el "CLAT"

Nombre: Lic. Romualdo Córdova Sánchez

Cargo: Director Académico

Teléfono:

Correo electrónico:

El Comité se reunirá por lo menos una vez al año de manera virtual o presencial, alternada en sus instalaciones y sólo podrá sesionar estando cuando menos un representante de cada parte, debiendo revisar y evaluar el cumplimiento del presente instrumento, y en su caso de los anexos, así como hacer las recomendaciones que se requieran.

3

9

ald .

Hoja 6/10





# QUINTA. RELACIÓN LABORAL

El personal comisionado por cada una de las partes para el cumplimiento del presente instrumento, continuará relacionado laboralmente con la parte que lo empleó, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto. Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a las partes, este personal continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con la "UJAT", ni con "CLAT".

### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, estipulando que gozarán de cada uno de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual tanto en la República Mexicana, como en el extranjero.

Asimismo, las partes convienen de manera expresa que los trabajos que se deriven de la ejecución del presente Convenio que sean susceptibles de protección intelectual, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo objeto de protección, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En caso de trabajos generados y de los cuales no sea posible determinar el grado de participación de la "UJAT" y "CLAT", la titularidad de la propiedad intelectual corresponderá a los dos en partes iguales, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido, que las partes podrán utilizar en sus tareas académicas, los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento.

#### SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este Convenio en los casos en que se considere necesario.

#### OCTAVA. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado mediante la firma del Convenio Modificatorio o Addendum correspondiente.

# NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio, debido

ar and a second

3

9

Hoja 7/10





a caso fortuito, o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aún previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores académicas o administrativas. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

### DÉCIMA, VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de cinco (5) años, pudiendo prorrogarse previo acuerdo por escrito entre las partes, dentro de los treinta días naturales anteriores a su vencimiento.

# DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Se podrá dar por terminado el presente instrumento mediante aviso que por escrito y con treinta días de anticipación, presente una de las partes a la otra, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación, salvo mutuo acuerdo en contrario y procederán a formalizar el Acuerdo de Finiquito correspondiente.

# DÉCIMA SEGUNDA, RESCISIÓN

El presente Convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por cada una de las partes.

La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del Convenio, en cuyo caso, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento, en los términos de la legislación civil estatal aplicable.

#### DÉCIMA TERCERA. ENCABEZADOS Y DEFINICIONES

Los encabezados y definiciones contenidos en este documento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para fácil identificación de cláusulas y términos y en ningún momento se entenderá que dichos encabezados y definiciones limitan o alteran el acuerdo de las partes contenido en el clausulado del presente Convenio.

### DÉCIMA CUARTA. ANTICORRUPCIÓN

Las Partes manifiestan que durante las negociaciones y para la celebración del presente Convenio se han conducido con estricto apego a la legislación existente en materia de combate a la corrupción, extorsión, soborno y conflictos de interés, y que se comprometen de igual forma a obtenerse de las mismas conductas durante la ejecución de las acciones derivadas del mismo hacia sus contrapartes y hacia terceros. Asimismo, las Partes aceptan

af.

Hoja 8/10





expresamente que la violación a estas declaraciones implica un incumplimiento sustancial del presente Convenio.

# DÉCIMA QUINTA, MEDIACIÓN

Las Partes convienen que toda controversia derivada de éste Convenio o que guarde relación con él – incluida cualquier cuestión relativa a su existencia, validez, terminación, interpretación o ejecución – se someterá para su resolución a mediación ante el Centro de Acceso a la Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Tabasco. Si la mediación resultare infructuosa, la controversia será resuelta por los tribunales competentes. En el entendido de que será requisito de procedibilidad para poder ejercitar acción legal ante tribunales, el agotar la vía conciliatoria o medios alternativos de solución de controversias, todo ello bajo el espíritu de poder procurar solucionar la controversia de una manera amigable y sólo cuando se haya agotado esta vía, entonces la controversia podrá resolverse ante un órgano jurisdiccional.

# DÉCIMA SEXTA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento; y en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, la resolverán a través del mecanismo establecido en la Cláusula Décima Quinta del presente instrumento.

Si en última instancia las partes no llegaran a ningún acuerdo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Tabasco, renunciando al fuero que les pudiera corresponder, en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

causa.

Hoja 9/10

REVISADO

9

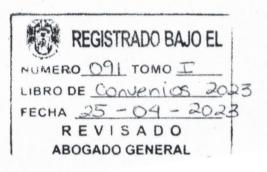




Previa lectura y en pleno conocimiento de su contenido se suscribe por duplicado en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco a los 24 días del mes de marzo del año dos mil veintitrés.

POR LA "UJAT" POR EL "CLAT" Lic. Nydia Sbeydi Cerino Madrigal Lic. Guillermo Narváez Osorio Representante legal Rector Dr. Wilfrido Miguel Contreras Sánchez Lic. Romualdo Córdova Sánchez Secretario de Investigación Posgrado y Director Académico Vinculación Mtro. José Juan Paz Reyes
Director Interino de la División Académica de Ciencias Económico Administrativas Revisión Legal Dr. Rodolfo Campos Montejo Abogado General

> Hoja 10/10 AROGADO GENERAL



Nombre del área  Documento		Secretaría de Investigación, Posgrado y Vinculación Dirección de Vinculación	
		Convenio de Colaboración	
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman		Correo Electrónico y Teléfono	
		FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN	
Artículo	124 de la Ley d	de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.	
<b>√</b>	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
<b>√</b>	comercial, fi	ERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial scal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de ernacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos	
	siempre que	UARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados etengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los ernacionales.	
		RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN	
	-	r una solicitud de acceso a la información.	
		nación de una resolución de autoridad competente.	
$ \mathbf{V} $	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones di transparencia.		
Firma de	l titular del áre		
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.		Fecha de sesión: 28/07/2023 ; Acta de Sesión del Comité	